

1332

Museo Nacional de Medicina
REPÚBLICA DE CHILE
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

1880 Suc. 2^a N^o 237.

MINISTERIO
DEL
INTERIOR

Santiago, Noviembre 19 de 1880.

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

El Presidente de la República

decreta lo que sigue:

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Con lo expuesto en la nota que
se acompaña, decreto:

Aplicarse las siguientes bases
recordadas por la Junta Directora de los

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Establecimientos de Beneficencia de esta
capital para dar en arriendo la hacienda
de Longovito, de propiedad del

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Hospital de San Francisco de Borja

El fundo que en arriendo es la

hacienda de "Longovito" de propiedad del

hospital de San Francisco de Borja

esta ciudad, deslindado tal como se

manifiesta en el plano recientemente

levantado por el agrimensor J. J. Jenera

don Juan M. G. de Las Casas.

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

El término del arriendo será de

ocho años contados desde el 1^o de octubre

de 1881.

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

A la Junta Directora de los

Establecimientos de Beneficencia de Santiago

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

anendatario ochenta dias despues de fir-
mada la escritura de arriendo.

3^a El minimum que se fija para
que principien las posturas de
ate es la cantidad de seis mil pesos

por semestre venie
en la Tesoreria de los Estableci-
mientos de Beneficencia.

Por los meses que
la entrega del fundo hasta el 1^o de
dubre de 1881 pagara el arrendatario

cantidad de tres mil pesos. El arren-
tario pagara tambien el interes del

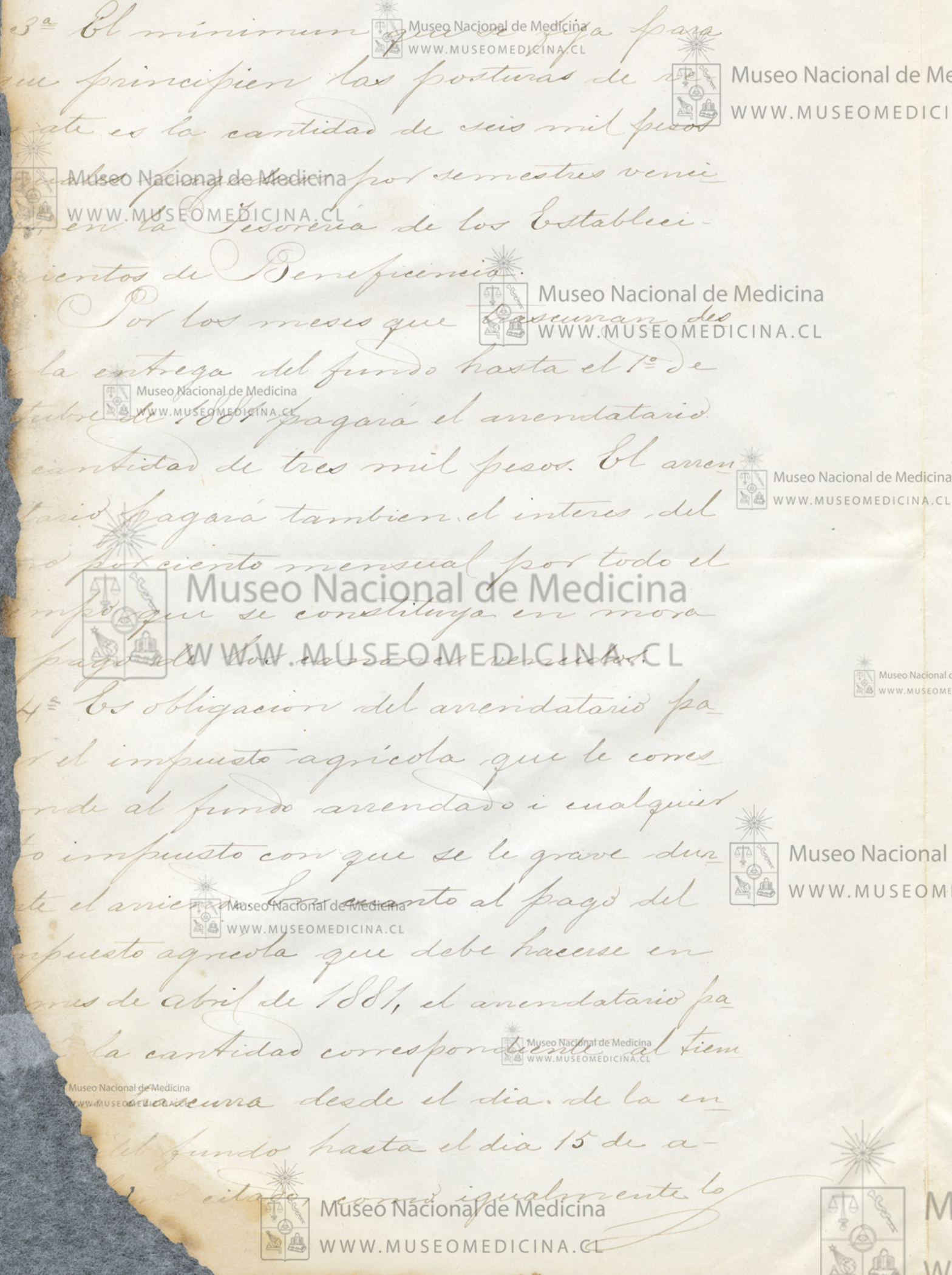
por ciento mensual por todo el
mpo que se constituya en mora
pago de los intereses vencidos.

4^a Es obligacion del arrendatario pa-
r el impuesto agricola que le comen-
nde al fundo arrendado i cualquier

to impuesto con que se le grave dur-
te el arriendo. Lo suanto al pago del
mpuesto agricola que debe hacerse en

ros de abril de 1881, el arrendatario pa-
la cantidad correspondiente al tiem-
nacuna desde el dia de la en-

el fundo hasta el dia 15 de a-
citase como igualmente lo





Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

que responda a dicha contribucion
por los meses que trascurran desde el
de abril de este año de arriendo ha
el 1º de octubre dia de la
fundo.



Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

El arrendador no responde por
fuerzas sobrevinientes por casos fortuitos
fuerza mayor.



Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

El arrendatario se compromete a
entablar pestion alguna judicial o
extrajudicial contra el arrendador
acompañar certificado del Tesorero de
Establecimientos de Beneficencia de
Santiago de estar pagados todos los
nomres vencidos i los que fueren ven
ciéndose durante la escuela del juicio



Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL



Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL



Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Se hará inventario del estado
de las casas i cierros del fundo, deducien
do de la tasacion que ultimamente ha
cho el agrimensor Jeneral
el cual formará parte integrante de la
escritura de arriendo.



Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL



Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL



Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Al arrendatario se es prohibido
i extraer monte ni aun a pretesto
de habilitar terrenos para siembra. Solo
cortar monte blanco de censo para
necesarios del fundo. La infracción



Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina

la cláusula de parte del arrendatario

ará al arrendador la facultad de rescindir

el contrato de arriendo i el arrendatario

tendrá que abonar al arrendador el

valor del monte cortado i los perjuicios

que le sobrevengan de la rescision del

contrato.

9^a El arrendador se obliga a abonar

al arrendatario a la terminacion del

arriendo hasta ochenta cuadradas de pir

de piedra de cenó, de vara tres cuar

tos de ancho en la base, media vara

en la parte superior i dos varas de al

ta a razon de treinta pesos por cada

cuadrada, siendo que existe en buen es

tado.

10^a El arrendador, en caso de seguir

arrendando la hacienda deberá hacer el

arriendo en la forma estable

cida por los reglamentos vijentes de los

establecimientos de Beneficencia, dos

meses antes de espirar el presente con

trato, con la condicion de que el nue

vo arrendatario compre las siembras he

chas que concluye, a justa tasa

de peritos.

El arrendatario prestará garan

...

...

...

...



1332

Museo Nacional de Medicina
REPÚBLICA DE CHILE
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

MINISTERIO

DEL

INTERIOR

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

*Ha a satisfaccion de la Junta de
referencia de Santiago, para responder
al cumplimiento del contrato.*

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

*Se notase i comunicase.
Lo trascribo a Ud. en contestacion
a su nota N° 94.*

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

*Dios que a Ud.
Me cubra
[Signature]*

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL



Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL